

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0184-2018-UNAM

Moquegua, 02 de Abril de 2018

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0121-2018-UNAM de 06 de Marzo de 2018, el Informe N° 064-2018-DIGA/CO/UNAM de 21 de Marzo 2018, Informe Legal N° 0148-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 21 de Marzo de 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 26.03.2018 continuada el 27.03.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0121-2018-UNAM de 06 de Marzo de 2018, que aprueba el acta de resultado final y cuadro de méritos de fecha 28 de febrero 2018, presentado por el Comité de la Convocatoria CAS N° 001-2018-UNAM, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, **resuelve en el Artículo Tercero** disponer que la fecha de contratación será con vigencia desde el **01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre 2018**;

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Informe N° 064-2018-DIGA/CO/UNAM de 21 de Marzo 2018, la Directora General de Administración, solicita a Presidencia de Comisión organizadora, se modifique la resolución mencionada en el párrafo precedente, en el extremo el cual dice: Disponer que la fecha de contratación será con vigencia desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre 2018, debiendo decir: Disponer que la fecha de contratación será con vigencia **desde el mes de Marzo hasta el mes de Junio 2018**;

Que, con Informe Legal N° 0148-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 21 de Marzo de 2018, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Moquegua es de opinión que resulta PROCEDENTE la rectificación de error material consignado en el artículo tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0121-2018-UNAM, correspondiente al Concurso CAS N° 001-2018;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 26.03.2018 continuada el 27.03.2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0121-2018-UNAM, en el extremo de la fecha de vigencia de contratación bajo el detalle siguiente y quedando subsistentes e invariables en los demás extremos:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la fecha de contratación será con vigencia desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre 2018.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la fecha de contratación será con vigencia desde el 01 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como elaborar el respectivo contrato de trabajo para el formal desempeño laboral.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
CIPAC
VIFI
DIGA
ORII
OTIN
OIMA
Interesadas
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL